

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EXCAVACIÓN, PROSPECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El artículo 46 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran. Por mandato de este precepto general y con el fin de ayudar a todos aquellos municipios burgaleses que deseen llevar a cabo, proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Provincia de Burgos, la Diputación Provincial de Burgos realiza la presente Convocatoria.

BASES ESPECÍFICAS

Por Orden de la Sra. Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes bases:

Primera.- Objeto y finalidad de la subvención.

1.1.- Esta Convocatoria tiene por finalidad proteger, conservar, documentar y difundir los bienes integrantes del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Provincia de Burgos.

1.2.- El objeto de esta Convocatoria es el de financiar proyectos de excavación, prospección y documentación arqueológica y paleontológica que se lleven a cabo en entidades locales de la Provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes, y cuya ejecución finalice antes del 30 de septiembre de 2020.

1.3.- Las actividades que podrán ser subvencionadas serán las siguientes:

- Campañas de excavaciones arqueológicas.
- Prospección arqueológica.
- Inventario de bienes arqueológicos y paleontológicos existentes en el municipio.
- Labores de consolidación, restauración y restituciones arqueológicas.
- Actuaciones arqueológicas de cerramientos, vallado y cubrición.
- Publicación del resultado de los estudios científicos derivados de excavaciones arqueológicas y paleontológicas efectuadas en los últimos tres años.

1.4.- No serán objeto de subvención las actividades arqueológicas preventivas, como consecuencia de cualquier tipo de obras que afecten a bienes arqueológicos y paleontológicos que se encuentren en zonas, solares o edificaciones donde la arqueología sea subsidiaria de la obra.

1.5.- Cualquier intervención arqueológica objeto de subvención, deberá contar de manera obligatoria con la autorización preceptiva de la Comisión Territorial de Patrimonio de la Junta de Castilla y León.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios.

2.1.- Podrán participar en esta Convocatoria los municipios de la Provincia con población inferior a 20.000 habitantes y las entidades locales de la Provincia de Burgos, pertenecientes a los mismos que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en estas Bases y que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

2.2.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, se realizarán mediante sendas declaraciones, conforme al Modelo del Anexo I que se acompaña a la presente Convocatoria.

2.3.- Los beneficiarios vendrán obligados a presentar, en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la recepción de la notificación de resolución de la Convocatoria, la preceptiva autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio de la Junta de Castilla y León, para realizar la intervención arqueológica objeto de subvención.

2.4.- No podrán ser beneficiarios de esta Convocatoria aquellas campañas específicas financiadas por la Diputación Provincial en anteriores Convocatorias.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único, conforme a las presentes Bases Específicas y las Bases Generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 107 de 7 de junio de 2012.

Cuarta.- Solicitudes (modelos disponibles en www.burgos.es). Plazo de presentación.

4.1.- Las entidades locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán formular sus solicitudes en modelo normalizado, que se adjunta como Anexo I.

4.2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la titularidad, de la gestión del bien o de otra figura jurídica conforme a derecho, que permita actuar a la institución municipal.
- b) Certificación emitida por el Secretario de la entidad local solicitante acreditativa de la aprobación del proyecto de intervención, en el que se haga constar la existencia y disponibilidad de crédito propio suficiente para atender al menos al 30% del presupuesto global del proyecto de intervención para el que se solicita subvención.
- c) Memoria del proyecto de intervención, que debe incluir los siguientes apartados:
 - Objetivos científicos concretos que se pretenden conseguir y justificación de la intervención.

- Plan de trabajo previsto, especificando las fechas de inicio y de finalización de la campaña.
- Medios materiales y humanos de que dispone el equipo de investigación para ejecutar adecuadamente el proyecto, especificando la solvencia técnica tanto de su responsable, como del resto del equipo de investigación.
- Plano de situación y documentación gráfica y/o cartográfica del yacimiento.
- Descripción básica del método de documentación que se prevé aplicar.
- Plan de conservación de los bienes que se prevé descubrir.
- Presupuesto detallado, en el que se especificarán, al menos, los gastos destinados a trabajos de campo, trabajos de laboratorio, analíticos y conservación, así como las partidas obligatorias de consolidación y protección de los restos.
- Relación de las fuentes de financiación que se prevén.
- Propuesta de difusión de los resultados obtenidos.

d) En el caso de que se solicite subvención para la publicación de los trabajos de investigación derivados de excavaciones emprendidas en los últimos tres años, se deberá aportar una memoria del estudio científico objeto de publicación y un presupuesto detallado del coste de la publicación, en el que podrán incluirse los gastos que pudieran derivarse de la redacción de la obra, maquetación de la misma, traducción a otros idiomas, impresión y otros gastos menores directamente vinculados con la edición.

4.3.- La Unidad Administrativa de Cultura comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

4.4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, la Unidad Administrativa de Cultura requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos de art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Quinta. Cuantía de las subvención, compatibilidad o incompatibilidad.

5.1.- El presupuesto total de la Convocatoria será de 200.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3360.762.01 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2020. Dicho presupuesto se distribuirá de la siguiente forma: se destinará la cantidad de 180.000 € para atender las obligaciones que se deriven de las actuaciones contempladas en el apartado 5.2. a) *Intervenciones arqueológicas*. Se destinará la cantidad de 20.000 € para hacer frente a las obligaciones contempladas en el apartado 5.2.b)

Publicaciones. En el caso de que el presupuesto destinado a las actividades objeto de subvención no se agotara en alguno de los apartados señalados, podrá aplicarse al otro apartado, siempre y cuando no se supere el presupuesto total destinado a la Convocatoria. En cualquier caso, la resolución de esta Convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha resolución en el ejercicio presupuestario 2020.

5.2.- La cuantía de las subvenciones vendrá determinada por la puntuación obtenida por los solicitantes, conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria. De acuerdo con el presupuesto disponible, el importe de las subvenciones se distribuirá por orden decreciente de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos en la base sexta, ya se trate de una intervención arqueológica o de la publicación de trabajos de investigación derivados de excavaciones emprendidas en los últimos tres años, de acuerdo con las siguientes magnitudes:

a) Intervenciones arqueológicas*:

Puntos	Porcentaje máximo de subvención respecto del presupuesto del programa o actividad/es subvencionadas	Importe máximo de subvención respecto del presupuesto del programa o actividad/es subvencionadas
De 100 a 85	70 %	30.000 €
De 84 a 70	60%	20.000 €
De 69 a 55	50%	12.000 €
De 54 a 50	40%	7.000 €

b) Publicaciones:

Puntos	% máximo de subvención respecto del presupuesto de elaboración y edición de la publicación	Importe máximo de subvención respecto del presupuesto de la publicación
De 10 a 8,1	70 %	15.000 €
De 8 a 7,1	60%	10.000 €
De 7 a 6,1	50%	5.000 €
De 6 a 5	40%	2.500 €

5.3.- El importe de la subvención concedida no superará la cantidad de 30.000 € en el caso de intervenciones arqueológicas o 15.000 € en el caso de publicaciones de los trabajos derivados de excavaciones ya realizadas y en ningún caso el 70% del coste total de la actividad o actividades objeto de subvención.

5.4.- La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones otorgadas por esta Diputación Provincial con la misma finalidad. Será compatible con otras subvenciones otorgadas por otras instituciones, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste

total de la actividad. La acreditación de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada se realizará a través de una declaración expresa según el modelo Anexo II, que se acompaña a la presente Convocatoria.

5.5.- La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Sexta.- Criterios objetivos que regirán la concesión de las subvenciones.

6.1.- Intervenciones arqueológicas:

La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, con la prelación que se establece, sobre una puntuación de 100 puntos:

- a) Interés científico del proyecto: 34 puntos
 - Resolución de cuestiones relevantes sobre la investigación histórica: 4 puntos por cada aspecto relevante de la investigación, hasta un máximo de 20 puntos.
 - Utilización de Metodología innovadora en el ámbito de la investigación arqueológica: 2 puntos por cada elemento metodológico innovador, hasta un máximo de 6 puntos.
 - Estudio de aspectos novedosos en la investigación arqueológica provincial: por cada ítem de la investigación que renueve la historiografía provincial 4 puntos, hasta un máximo de 8 puntos.

- b) Calidad científica del equipo investigador: 23 puntos
 - Suficiencia de recursos humanos para desarrollar el proyecto propuesto: 4 puntos.
 - Currículum del personal participante: por cada mérito académico alegado y relacionado con la materia objeto de valoración 1 punto, hasta un máximo de 9 puntos. Los méritos académicos que se podrán valorar serán: poseer el título de doctor; realización de máster académicos vinculados a la arqueología; docencia impartida relacionada con el área de conocimiento objeto de la Convocatoria; publicación de artículos y estudios sobre la materia y participación y/o dirección de excavaciones y prospecciones arqueológicas y paleontológicas.
 - Carácter interdisciplinar del equipo investigador: 3 puntos
 - Publicaciones del equipo durante los últimos 5 años, en monografías o revistas arqueológicas y/o paleontológicas de reconocido prestigio en el ámbito científico, con especial valoración en el caso de publicaciones de carácter internacional: hasta 7 puntos, a razón de 1 punto por publicación.

- c) Planificación de la ejecución del proyecto: 7 puntos.
 - Coherencia entre el Cronograma de desarrollo del proyecto y la magnitud de las tareas previstas: 3,5 puntos.
 - Adecuación del presupuesto y de los recursos técnicos previstos a los objetivos y desarrollo del proyecto: 3,5 puntos.

- d) Programa de conservación y puesta en valor del espacio patrimonial recuperado con la excavación arqueológica propuesta: 21 puntos.
- Por cada actuación contemplada para la conservación y promoción del espacio patrimonial sobre el que se interviene: 3,5 puntos, hasta un máximo de 21 puntos.
- e) Porcentaje de financiación del proyecto aportado por el municipio solicitante: Hasta 15 puntos, conforme a la siguiente distribución:
- Del 30% al 40% del presupuesto: 5 puntos.
 - Del 41% al 50% del presupuesto: 8 puntos.
 - Del 51% al 60% del presupuesto: 10 puntos.
 - Del 61% al 70% del presupuesto: 15 puntos.

6.2.- Publicaciones.

La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, con la prelación que se establece, sobre una puntuación de 10 puntos.

- a) Interés científico de la publicación para el conocimiento del patrimonio arqueológico y paleontológico provincial. Hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:
- Resolución de cuestiones relevantes sobre la investigación histórica: 3 puntos.
 - Estudio de aspectos novedosos en la investigación arqueológica provincial: 2 puntos.
- b) Currículum investigador del autor o autores de la publicación. Por cada mérito académico alegado y relacionado con la materia objeto de valoración 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

6.3.- La concesión de las ayudas se determinará por orden decreciente de puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.

6.4.- Aquellos solicitantes que no alcanzasen una puntuación mínima de 50 puntos en el apartado de intervenciones arqueológicas y de 5 en el apartado de publicaciones no podrán alcanzar la condición de beneficiario y consecuentemente obtener subvención.

Séptima.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

7.1.- La valoración de las actuaciones objeto de subvención se realizará por la Comisión de Valoración constituida al efecto.

7.2.- Esta Comisión estará compuesta por los diputados provinciales que integran la Comisión de Educación y Cultura.

7.3.- La Comisión de valoración emitirá su propuesta de resolución, previo informe técnico emitido por una Comisión Técnica de evaluación, compuesta por un arqueólogo nombrado por la Junta de Castilla y León, un arqueólogo o especialista en patrimonio nombrado por la Diputación Provincial, un especialista en patrimonio cultural y conservación nombrado

por la Universidad de Burgos y el Jefe de la Sección de Cultura de la Diputación Provincial o técnico en quien delegue, como secretario de la Comisión, que se ajustarán a los criterios establecidos en la Base sexta de la Convocatoria.

Esta Comisión Técnica de evaluación podrá contar con el asesoramiento de otros expertos, si la naturaleza de la intervención propuesta así lo requiriera.

7.4.- Vista la propuesta de resolución definitiva, que tendrá que estar motivada, formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno Provincial, como órgano de resolución, resolverá la presente Convocatoria

7.5.- El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

7.6.- La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Octava. Publicidad y aceptación de la subvención.

8.1.- Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá aceptada si en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención, no renuncian a ella expresa y motivadamente.

8.2.- En caso de renuncia expresa de un beneficiario, el importe de la subvención concedida podrá adjudicarse al siguiente solicitante que hubiera obtenido mayor puntuación, según los criterios establecidos en la cláusula sexta de las presentes bases, y que no hubiera sido beneficiario en primera instancia.

8.3.- Los beneficiarios deberán hacer constar, en toda la publicidad realizada al efecto, que las obras ejecutadas con cargo a la subvención concedida, cuentan con el patrocinio de la Diputación Provincial de Burgos.

Novena.- Gastos subvencionables. Importe a justificar.

9.1.- Los beneficiarios deberán justificar la totalidad de los gastos derivados de las actividades específicamente subvencionadas, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria. El importe a justificar se hará constar en la resolución de la Convocatoria.

9.2.- Serán conceptos susceptibles de financiación los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto de investigación y directamente vinculados con su realización, incluidos dentro del presupuesto del proyecto y que se realicen dentro del plazo de ejecución aprobado en la resolución de concesión. En el caso de que la subvención tenga por objeto la publicación del resultado de las investigaciones, podrán ser financiados total o parcialmente los gastos que pudieran derivarse de la redacción de la obra, la posible traducción a otros idiomas, la maquetación de los textos, la impresión y otros gastos necesarios y directamente vinculados con la edición.

9.3.- En el caso de que por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas en la memoria de la actuación realizada, no fuera posible aportar justificantes por el total de la actividad para la que se concedió la subvención, el importe de la misma se verá disminuido proporcionalmente. Los servicios técnicos de la Unidad de Cultura emitirán al respecto un informe sobre el cumplimiento de los objetivos principales de los programas o actividades subvencionadas

Décima.- Justificación de la subvención.

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por importe inferior a 60.000 €, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación el Certificado del Secretario Interventor de la Entidad Local, que asevere lo siguiente:

- a) Una **memoria**, firmada y sellada, de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Certificado del Secretario Interventor de la Entidad Local que asevere lo siguiente
Anexo II:

1. La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria justificativa de Gastos.
2. Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado en el proyecto, o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
3. Que consta en la contabilidad documentación justificativa suficiente del gasto efectuado por el importe de la inversión o actividad subvencionada y que, junto con el resto de subvenciones, no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada.
4. Que no han variado las circunstancias, los hechos certificados y las declaraciones realizadas en la solicitud de la subvención.
5. Que el importe de esta subvención recibida, junto con el resto de subvenciones no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada.

No obstante lo cual, el órgano concedente, podrá comprobar a través de las técnicas de muestreo los documentos justificativos que estime oportunos.

- c) **Certificado de aprobación por el órgano competente** de las facturas justificativas de las obras ejecutadas.

Undécima- Plazo de justificación y abono de la subvención.

11.1.- Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el 15 de octubre de 2020.

11.2.- El abono de la subvención se realizará en su sólo pago previa justificación por el beneficiario de la realización de las obras subvencionadas

11.3.- Previo al pago de la subvención, la Jefatura de la Unidad de Cultura emitirá un informe en el que , a la vista de la documentación justificativa presentada por el beneficiario, hará constar el cumplimiento de los requisitos, condiciones y compromisos exigidos en la convocatoria dentro del plazo concedido y de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención, haciendo constar el importe justificado por el beneficiario así como la conformidad con las Bases que, en su caso, regulan el otorgamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.